



**AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA LIMITADA A MIPYMES
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No SAMC- SAMC-SADE-020-2026**

En desarrollo de los principios que rigen la actividad de la Administración Pública en materia de Contratación Estatal, informa a la comunidad en general que el presente proceso de contratación, bajo la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No SAMC-SADE-020-2026**, es limitado a Mipymes Territoriales domiciliadas en el Departamento del Meta.

Para efectos de lo anterior, se señala a continuación la información de la presente convocatoria pública:

1. **OBJETO:** ***"SERVICIO DE APOYO LOGÍSTICO PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES Y EVENTOS REALIZADOS POR LA SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO ECONÓMICO"***.
2. **MODALIDAD DE SELECCIÓN:** Por tratarse de un servicio, y en atención a la cuantía del mismo, la modalidad de selección que se realizará para llevar a cabo el presente contrato, será la **SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA** contenida en el literal b del numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.
3. **PLAZO:** El plazo de ejecución del contrato será **TRES (03) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de legalización y perfeccionamiento del contrato, **sin exceder el 20 de diciembre de 2026**.
4. **ENTREGA DE LA PROPUESTA:** El plazo inicial para la presentación de la oferta es hasta el próximo **7 DE SEPTIEMBRE DE 2026 A LAS 8.00 AM**. La recepción de las propuestas será **ÚNICAMENTE** en la página del Sistema Electrónico para la Contratación Pública-**SECOP II** www.colombiacompra.gov.co, hasta la hora y fecha estimada para tal fin en el CRONOGRAMA de la presente convocatoria pública. Por lo cual no se recibirán documentos en físico en ninguna dependencia del Municipio de Guamal.
5. **VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO :** el presupuesto oficial estimado en el estudio previo aludido, se estableció en la suma **CIENTO DOS MILLONES TRES MIL CIEEN PESOS MCTE (\$ 102.003.100)**, el cual se encuentra respaldado con los certificados de disponibilidad presupuestal N 677,678 y 679 del 6 de agosto de 2026 expedido por la Secretaría Administrativa y Financiera del Municipio de Guamal
6. **LIMITACION A MIPYMES**

Que entre el 26 y 27 de agosto del presente año. Los interesados manifestaron su intención de limitar las convocatorias a Mipyme en la sección mensajes en el módulo dispuesto en la plataforma del **SECOP II**.



Nombre del solicitante:	Documentos aportados
EDISON HELI BENITO MORENO identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.122.118.340 DE ACACIAS	• Oficio de solicitud de Limitación a Mipymes Departamental • Certificado de Matricula Mercantil expedido por la cámara de Comercio de Villavicencio el día 27 de agosto de 2026 • Clasificación de tamaño de la Empresa MICRO EMPRESA • Cédula de ciudadanía • Documentos de identificación del contador
SAVAL S.A.S NIT 901.723.054-9 representada legalmente por la señora NELLY YADIRA CASTILLO BELTRAN identificada con cedula de ciudadanía No. 40.434.192	• Oficio de solicitud de Limitación a Mipymes Departamental • Certificado de Matricula Mercantil expedido por la cámara de Comercio de Villavicencio el día 14 de agosto de 2026 • Clasificación de tamaño de la Empresa PEQUEÑA EMPRESA • Cédula de ciudadanía • Documentos de identificación del contador
STALESAM SAS NIT: 901702315-6 FABIOLA MARTINEZ ARIZA, portadora del documento de identidad No. 40.431.608	• Oficio de solicitud de Limitación a Mipymes Departamental • Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de Comercio de Villavicencio el día 6 de julio de 2026 • Clasificación de tamaño de la Empresa MICRO EMPRESA • Cédula de ciudadanía del R/L • Documentos de identificación del contador

Que de las solicitudes recibidas, las tres (3) solicitaron que la presente convocatoria sea limitada a Mipymes Territoriales domiciliadas en el Departamento del Meta. de acuerdo con las condiciones establecidas en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, Modificado por el Art. 5 del Decreto 1860 de 2021 y los parámetros fijados en la ley 2069 de 2020 reglamentado por el Decreto 1860 de 2021.

Una vez verificada las características del presente proceso, así como la documentación allegada, se pudo constatar que las solicitudes presentadas, cumplen con los requisitos para que la presente convocatoria sea limitada a Mipymes Territoriales domiciliadas en el Departamento del Meta. de acuerdo a las condiciones establecidas en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, Modificado por el Art. 5 del Decreto 1860 de 2021, de conformidad con lo establecido en los artículos en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 reglamentado por el Decreto 1860 de 2021

Por lo anterior, **LIMITESE** el presente **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No SAMC- SAMC-SADE-07-2026** a MIPYMES domiciliadas en el **DEPARTAMENTO DEL META**



7. CONSULTA DE DOCUMENTOS DEL PROCESO

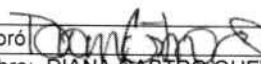
Los interesados podrán consultar los documentos electrónicos que por obligación legal deban publicarse en la página del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – **SECOP II** www.colombiacompra.gov.co

Dado en Guamal, Meta, el primero (01) de septiembre del año dos mil veintiséis (2026).

Sin otro particular,



JOSÉ FERNANDO PEÑA RABELO
ALCALDE MUNICIPAL

Elaboró 	Revisó 	Aprobó
Nombre: DIANA CASTRO QUEVEDO Cargo: Asesora Jurídica - SJCP Fecha: 01 -09-2026	Revisó: LICET BAUTISTA MORALES Cargo: Secretaria jurídica y de contratación Pública Fecha: : 01 -09-2026	JOSÉ FERNANDO PEÑA RABELO Cargo: Alcalde Fecha: 01 -09-2026